
STS de 29 de junio 2005, recurso 5995/1999

Las irregularidades en el nombramiento de un vocal del tribunal calificador no implican, necesariamente, la nulidad de todas las actuaciones del mismo (acceso al texto de la sentencia)

La defectuosa composición del tribunal calificador respecto de uno de sus miembros no supone la nulidad de todas sus actuaciones, siempre y cuando exista quórum suficiente sin el vocal afectado y si su intervención no es determinante para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

En cualquier caso, y para poder declarar la nulidad de la actuación del tribunal, será necesario acreditar que el vicio en la constitución del mismo incide directamente en el interés de los aspirantes, y determinar en qué medida lo hace.